MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 0-431-2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA Y ONFA S.A.S.

CONTRATISTA	ONFA S.A.S- NIT 900.918.979-0
OBJETO:	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN PARA LAOPERACION DEL PROYECTO AGRUPADO DE REDUCCIÓN DE EMISIONES POR DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN FORESTAL - REDD EN EL PARQUE NATURAL REGIONAL CORREDOR BIOLÓGICO PNN PURACÉ - PNN CUEVA DE LOS GUÁCHAROSID: PL 1765, VIGENCIA 2023.
PLAZO INICIAL:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023.
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000) incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONSULTOR.
PLAZO DE PRÓRROGA	Hasta el 29 de febrero de 2024

ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.644.691 expedida en Sabanalarga, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA**, ente Corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funciona como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, según lo dispuesto en la Ley 161 de 1994, actuando en su calidad de Director Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo No. 269 del 30 de noviembre de 2023 emanado de la Junta Directiva de Cormagdalena y de conformidad con el Acta de Posesión de fecha 30 de noviembre de 2023, quien en desarrollo de la presente prórroga se llamará **CORMAGDALENA**, por una parte y JUAN PABLO PUENTES LEMUS**,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.456.785, actuando en representación de **ONFA S.A.S**, identificada con NIT 900.918.979-0, quien en desarrollo de la presente modificación se denomina **EL CONSULTOR**, hemos acordado suscribir la presente modificación **No. 1** al **CONTRATO No. 0-431-2023,** de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 3 de noviembre de 2023, entre CORMAGDALENA y ONFA S.A.S se suscribió el contrato de consultoría No. 0-431-2023, cuyo objeto es: ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN PARA LA OPERACION DEL PROYECTO AGRUPADO DE REDUCCIÓN DE EMISIONES POR DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN FORESTAL - REDD EN EL PARQUE NATURAL REGIONAL CORREDOR BIOLÓGICO PNN PURACÉ - PNN CUEVA DE LOS GUÁCHAROSID: PL 1765, VIGENCIA 2023".***

2. Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. Que el valor del contrato se pactó en la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L. ($220.000.000).**, incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONSULTOR.

4. Que en el sistema del SECOP II se registró como fecha de inicio del contrato el día 16 de noviembre de 2023, para lo cual se allegó acta de inicio suscrita por el supervisor y el consultor del Contrato de Consultoría No. 0-431-2023.

5. Que el día 13 de diciembre de 2023, el representante legal del consultor ONFA S.A.S, presentó solicitud de prórroga del contrato, en los siguientes términos:

"Obrando en representación de ONFA SAS, sociedad ejecutora del contrato de la referencia, de manera atenta solicito la adición en tiempo del mismo contrato, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. El contrato, con fecha de inicio del 16 de noviembre de 2023, tiene por objeto continuar la implementación del Proyecto Agrupado de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal – REDD en el Parque Natural Regional Corredor Biológico Parque Nacional Natural Puracé – Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos. De acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta, el contrato se celebró con un plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2023.

2. Que un hito de especial importancia en el cumplimiento de este objeto, según se describe en el alcance del contrato definido en la cláusula segunda, consiste en la atención de hallazgos y/o solicitudes que surjan en el proceso de avance de la primera verificación del proyecto. En este sentido, los hallazgos objeto de subsanación, dependerán del avance del proceso de primera verificación, aún en marcha, en cuyo alcance, se encuentra una visita de auditoría al área del proyecto, programada por AENOR, firma auditora contratada, para la semana del 15 al 19 de enero de 2024, y de la cual, surgirán hallazgos objeto de subsanación, durante y con posterioridad a la realización de la visita misma, gestión que se encontraría dentro del alcance del presente contrato.

Por lo anterior, solicitamos una adición de _dos_ (2) meses en el tiempo de ejecución del contrato, de modo que su plazo de ejecución se extienda hasta el próximo __29__ de _febrero_ del año 2024 y sin que, de esta prórroga en tiempo, se derive una adición en valor."

6. Que mediante comunicación interna No. 2023-100-1843 del 15 de diciembre de 2023, la Subdirectora de Desarrollo Sostenible y Navegación de Cormagdalena, en su calidad de supervisor del contrato, remitió a la Oficina Asesora Jurídica el Formato F-PGB-13 de solicitud de prórroga y soportes, suscrito por ella y por el representante legal del Consultor, indicando lo siguiente:

"(...)

8. CAUSALES DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación recibida a través de correo electrónico el 13 de diciembre de 2023, ONFA S.AS solicitó la adición en tiempo al contrato, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. El contrato, con fecha de inicio del 16 de noviembre de 2023, tiene por objeto continuar la implementación del Proyecto Agrupado de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal – REDD en el Parque Natural Regional Corredor Biológico Parque Nacional Natural Puracé – Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos. De acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta, el contrato se celebró con un plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2023.

2. Que un hito de especial importancia en el cumplimiento de este objeto, según se describe en el alcance del contrato definido en la cláusula segunda, consiste en la atención de hallazgos y/o solicitudes que surjan en el proceso de avance de la primera verificación del proyecto. En este sentido, los hallazgos objeto de subsanación, dependerán del avance del proceso de primera verificación, aún en marcha, en cuyo alcance, se encuentra una visita de auditoría al área del proyecto, programada por AENOR, firma auditora contratada, para la semana del 15 al 19 de enero de 2024, y de la cual, surgirán hallazgos objeto de subsanación, durante y con posterioridad a la realización de la visita misma, gestión que se encontraría dentro del alcance del presente contrato.

9. COMENTARIOS DE LA SUPERVISION ACERCA DE LA SOLICITUD

En virtud de las causales expuestas en el considerando anterior, se solicita a la Oficina Asesora Jurídica, realizar prórroga por 60 días, es decir hasta el 29 de febrero de 2024, al Contrato 0-431-2023, cuyo objeto es "Contratación de servicios de gestión para la operación del proyecto agrupado de reducción de emisiones por deforestación y degradación forestal – REDD en el Parque Natural Regional Corredor Biológico PNN Puracé – PNN Cueva de los Guácharos – ID:PL1765", vigencia 2023", suscrito entre CORMAGDALENA y ONFA S.A.S."

7. Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 consagra que: "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales."*

8. Que la prórroga solicitada no genera erogación presupuestal adicional, razón por la cual no requiere adición de recursos al valor del contrato.

9. Que el contrato de consultoría se encuentra vigente por lo que la solicitud de modificación realizada es viable.

10. Que atendiendo las consideraciones anotadas, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con el contrato, se suscribe la presente modificación bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - PRÓRROGA: PRORROGAR el plazo de ejecución señalado en la cláusula quinta "PLAZO DE EJECUCIÓN" del Anexo Clausulado del Contrato de Consultoría No. 0-431-2023, hasta el día **29 de febrero de 2024**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente documento.

SEGUNDA – GARANTÍAS: El CONSULTOR se obliga a modificar las garantías contractuales que amparan el cumplimiento de sus obligaciones, ajustando la vigencia de la cobertura de acuerdo con la presente modificación, y a presentarlas para la respectiva aprobación de la entidad a través de la plataforma transaccional SECOP II.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de Consultoría.

CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. - La presente modificación contractual se entiende perfeccionada con la aprobación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Magda Olarte/Contratista OAJ

Aprobó: María Estela Páez Better / Jefe de la Oficina Asesora Jurídica